

Realización de certificados médicos que deban especificar aptitud
(ingreso en cuerpos policiales, acceso a puestos de trabajo, vigilancia privada, deportes, enseñanza ...)

Los médicos de los Servicios de Atención Primaria deben cumplimentar la acreditación del estado de salud según los datos que consten en la historia clínica.

No estando obligados a certificar aptitudes para prácticas deportivas o laborales que excedan de las condiciones requeridas para una actividad de la vida cotidiana, por lo que, no puede ser exigible la realización de exploraciones complementarias con el fin específico de objetivar esos niveles de aptitud excepcionales.

Es necesario tener muy presente que el médico no debe expedir un certificado en los casos en que la carencia de la competencia específica o la falta de datos o pruebas no le permitan afirmar los hechos a certificar.

Ley 14/ 1998 de 11 de junio del Deporte en el País Vasco; Cap IV, Art 78 “Asistencia sanitaria y medicina del deporte

Informe de la Asesoría Jurídica de Osakidetza a solicitud de la Dirección de Asistencia Sanitaria de Osakidetza; Documento Foro de Atención Primaria 2008- 2009, pg 10
http://www.osatzten.com/wp-content/uploads/Documento_Conclusiones_Foro_AP_EF.tmp_.pdf

Certificados e informes de salud en Atención primaria, Comité de Ética Asistencial de Atención Primaria de Bizkaia (CEAAPB), octubre 2013 <http://www.etikomin.net>